

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 del CGP; y atendiendo los criterios fijados en el canon tercero del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la naturaleza y la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por los apoderados, se fija la suma de \$1'160.000.00 como agencias en derecho a cargo a la parte demandante y en favor de la pasiva.

Las costas serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia en la forma prevista por el artículo 366 del actual Código Adjetivo Civil.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c1e0fdb3567a8084079d7cce98481bec4803bcf527c5f6855e10346b475a2d**

Documento generado en 18/04/2023 07:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>